

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 151-2020-MDS

Sabandía, 26 de octubre del 2020

VISTO:

El informe N° 242-2020-GPP-MDS de la Oficina de Planificación y Presupuesto, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, en su Artículo 46° párrafo 46.1 numeral 1) Los Créditos Suplementarios, constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público.

Que, el numeral 3 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440- Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, a la letra dice (...) Los saldos de balance, constituidos por recursos financieros provenientes de fuente de financiamiento distinta a Recursos Ordinarios, que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal. Los saldos de balance son registrados financieramente cuando se determine su cuantía, y mantienen la finalidad para los que fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes. En caso se haya cumplido dicha finalidad, tales recursos se pueden incorporar para financiar otras acciones de la Entidad, siempre y cuando dichos recursos sean de libre disponibilidad de acuerdo con la normatividad vigente (...).

Que, el artículo 50° del Decreto Legislativo 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, refiere en el párrafo 50.1) Las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, conforme a lo establecido en el presente artículo, y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad.

De conformidad con lo dispuesto en el párrafo 50.1, artículo 50 del Decreto Legislativo 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público y en uso a las facultades conferidas con el Art. 20 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: OBJETO

Autorizar la Incorporación de Crédito Suplementario por mayores transferencias al Presupuesto Institucional de la Municipalidad Distrital de Sabandía para el año Fiscal 2020 por concepto de saldos de Balance 2019, por el monto de S/ 34,396.00 (Treinta y cuatro mil trescientos noventa y seis con 00/100 soles) en el rubro 18 Canon y sobrecanon, regalías, renta de aduanas y participaciones, y; por el monto de S/ 17,765.00 (Diecisiete mil setecientos sesenta y cinco con 00/100 soles) en el Rubro 09 Recursos Directamente Recaudados, según el siguiente detalle:

MODIFICACION PRESUPUESTARIA A NIVEL INSTITUCIONAL

CREDITO SUPLEMENTARIO POR SALDOS DE BALANCE

INGRESOS

FUENTE DE FINANCIAMIENTO
RUBRO

: 05 Recursos Determinados

: 18 Canon y sobrecanon, regalías, renta de aduanas y participaciones.

Especifica de Ingreso:

1.9. 1 1. 1 1 Saldos de Balance 34,396.00
TOTAL 34,396.00

GASTOS

FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 05 Recursos Determinados
RUBRO : 18 Canon y sobrecanon, regalías, renta de aduanas y participaciones.

GENERICA 2.3 Bienes y servicios 34,396.00
TOTAL 34,396.00

INGRESOS

FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 02 Recursos Directamente Recaudados
RUBRO : 09 Recursos Directamente Recaudados.

Especifica de Ingreso:
 1.9. 1 1. 1 1 Saldos de Balance 17,765.00
TOTAL 17,765.00

GASTOS

FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 02 Recursos Directamente Recaudados
RUBRO : 09 Recursos Directamente Recaudados.

GENERICA 2.1 Personal y Obligaciones sociales 3,346.00
 GENERICA 2.3 Bienes y servicios 14,419.00
TOTAL 17,765.00

ARTÍCULO SEGUNDO. - CODIFICACIÓN

La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego, solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público, de corresponder, las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades de Metas y Unidades de Medida.

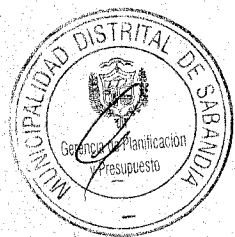
ARTÍCULO TERCERO. - NOTAS DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA

La oficina de Presupuesto o la que haga de sus veces en el Pliego elabora las correspondientes "Notas de Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

ARTÍCULO CUARTO. - PRESENTACIÓN DE LA RESOLUCIÓN

Copia fedateada de la presente Resolución y la correspondiente "Nota de Modificación Presupuestaria" se remite, a la Municipalidad Provincial Arequipa.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SABANDÍA

 Dr. Vidal Gonzalo Gallegos Pinto
 ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SABANDÍA

 Abog. David F. Zegarra Berrios
 SECRETARIO GENERAL